

**EXPEDIENTE: 044-2015-CCA**

## **ACTA DE CONCILIACIÓN N° 042-2015-CCA**

En la ciudad de Abancay, siendo las 16.30 horas del día veinticinco de setiembre del año 2015, ante **MILTON WIDO VALENCIA MAQUERA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 31040201, con Registro de Colegiatura del Ilustre Colegio de Abogados del Cusco Nro. 2089; en calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 39486, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto las siguientes personas:

### **SOLICITANTE:**

**CONSORCIO ABANCAY**, representado por sus representantes legales **Sr. RAFAEL JOSE DOMINGO NORIEGA BARRETO** identificado con DNI. 08203783 y el **Sr. ESTUARDO PATRICIO CHAVEZ RUIZ**, identificado con DNI. 08844686, con domicilio legal en la Avenida paseo de la República Nro. 6010 piso 802, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima.

### **INVITADA:**

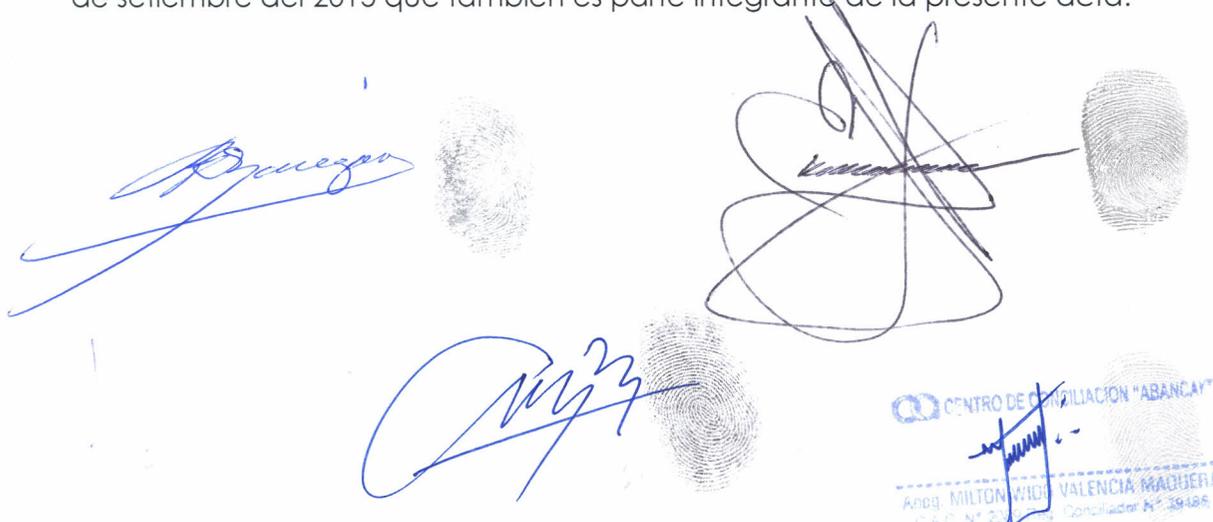
**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**, con RUC. Nro. 20527141762, representado por su Procurador Público **ABOG. CARLOS RODOLFO MEDINA GUTIERREZ**, identificado con Documento Nacional de Identidad Nro. 31038660; con facultades expresas de representación para actos de conciliación otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional Nro.322-2015-GR.APURIMAC/GR y Resolución Ejecutiva Regional Nro. 466-2015-GR.APURIMAC/GR.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

### **HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:**

Los hechos se encuentran expuestos en la solicitud de conciliación de fecha 04 de setiembre del 2015 que son parte integrante de la presente acta.

Asimismo existe la ampliación de pretensiones interpuesto por EL SOLICITANTE en fecha 17 de setiembre del 2015 que también es parte integrante de la presente acta.



Three handwritten signatures in blue ink are visible, each accompanied by a fingerprint. The signatures are: 1) A signature on the left, likely of the mediator. 2) A signature in the middle, likely of the representative of the Government Regional of Apurímac. 3) A signature on the right, likely of the representative of the Consorcio Abancay.



CENTRO DE CONCILIACIÓN "ABANCAY"  
ABOG. MILTON WIDO VALENCIA MAQUERA  
C.A.C. N° 2089  
Conciliador N° 39486



**DESCRIPCIÓN DE LA(S) CONTROVERSIA(S):**

La parte solicitante, requiere llegar a un acuerdo con la parte invitada sobre los siguientes puntos:

1. Que, el GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC, apruebe la solicitud de ampliación de plazo Nro. 06, por la cantidad de 171 días calendario, del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE ABANCAY" según contrato Gerencial Regional Nro. 3009-2013-GR-APURÍMAC/CG.
2. Que el Gobierno Regional de Apurímac conceda el reconocimiento de pagos de mayores gastos generales que se ha generado como consecuencia de la ampliación de plazo Nro. 06 conforme a Ley, es decir de acuerdo a los artículos 202°, 203° y 204° del Reglamento de la Ley de Contrataciones

**ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:**

Previa una amplia deliberación de las partes, llegaron a los siguientes acuerdos:

1. El GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC por medio del Procurador Público concederá la ampliación de plazo Nro. 06, por la cantidad de 119 días calendario, para la continuación de la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE ABANCAY", según el legajo respectivo. Por lo que el fin del plazo contractual anterior del 26.AGO.2015, queda diferido al 23.DIC.2015
2. El GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC representado por el Procurador Público, cumplirá con el reconocimiento de los mayores gastos generales y será de aplicación lo indicado en los siguientes artículos del Reglamento de Contrataciones del Estado: Art. 202 (Efectos de modificación del plazo contractual), Art. 203 (Calculo del gasto general diario) y Art. 204 (Pago de mayores gastos generales) que se ha generado como consecuencia de la ampliación de plazo Nro. 06, por 119 días calendario. Decisión sustentada en los informes N° 004-2015-GRAP/06/DRSLTPI/COC.MAOA del 22/SET/2015 y la Carta N° 111-2015/SUP.ABANCAY de fecha 21/SET/2015, que fuera alcanzado por medio del oficio N° 121-2015-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI de fecha 25/SET/2015.

Handwritten signatures and fingerprints in blue ink.

CENTRO DE CONCILIACION "ABANCAY"

Abog. MILTON WILDO VALENCIA MADUERA  
C.A.C. N° 2084 Res. Conciliador N° 39486



Centro de  
Conciliación y Arbitraje  
"ABANCAY"

Autorizado por Resolución Directoral N°557-2015-JUS/DGPAJ-DCMA

**VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:**

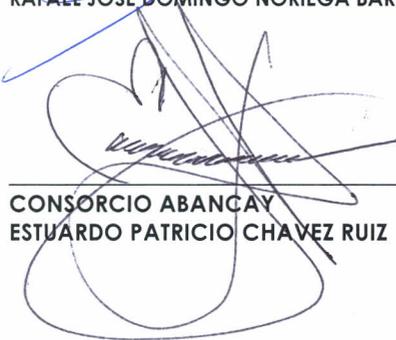
No se requiere la verificación de acuerdos puesto que el conciliador que llevo adelante la presente audiencia es abogado de profesión.

Se deja constancia que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las dieciocho con cuarenta y cinco minutos del mismo día, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 042-2015-CCA, la misma que consta de tres (03) páginas.

  
\_\_\_\_\_  
CONSORCIO ABANCAY  
RAFAEL JOSÉ DOMINGO NORIEGA BARRETO

  
\_\_\_\_\_  
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC  
CARLOS RODOLFO MEDINA GUTIERREZ

  
\_\_\_\_\_  
CONSORCIO ABANCAY  
ESTUARDO PATRICIO CHAVEZ RUIZ

 CENTRO DE CONCILIACION "ABANCAY"

  
Abog. MILTON WIDO VALENCIA MAQUERA  
C.A.C. N° 2089 Reg. Conciliador N° 38486